

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 88.

Quintas.

El Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en 19 del corriente mes dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 20 de Mayo de 1866 se ha dignado mandar que los soldados procedentes de la quinta del propio año que en virtud de lo prevenido en la misma ley fueron destinados á los batallones provinciales, ingresen en los cuerpos activos del ejército y en la infantería de marina en la proporción y términos que detalla el adjunto estado de distribución, siendo á la vez la voluntad de S. M. que para llevar á efecto esta medida se observe lo siguiente:

1.º Las partidas perceptoras se hallarán antes del día 1.º de Abril próximo en las capitales de provincias donde deben recibir de las comisiones permanentes los contingentes que respectivamente se les detallan.

2.º No se explorará en esta ocasión la voluntad de los que deseen pasar á los ejércitos de Ultramar.

3.º La distribución de los soldados á cuerpo se verificará precisa-

mente el día 1.º de Abril próximo, á cuyo fin serán convocados con la antelación necesaria por las comisiones permanentes de provincia.

4.º Para la saca ó elección observarán los cuerpos el orden siguiente: dos hombres artillería, uno ingenieros, uno infantería de marina, dos caballería, turnando en el mismo orden hasta completar sus respectivos contingentes; y en las provincias donde ha de recibir su cupo el arma de caballería y no la artillería, elegirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que corresponda elegir á la artillería, y otros dos en el turno que la está señalado, eligiendo á su vez esta última arma en los puntos donde no lo verifique la caballería dos hombres en el turno que la corresponda y otros dos en el de la caballería. El número de hombres que resulte después de verificada dicha elección se imputará al arma de infantería.

5.º Como podrán advertirse diferencias entre el número de hombres que se detalla en cada provincia y el que efectivamente resulte existir, producidas aquellas por la circunstancia de comprender algunos batallones provinciales demarcaciones de dos provincias, deberá entenderse que una vez elegido por completo el cupo respectivo á las armas especiales, caballería é infantería de marina, la diferencia que en exceso ó defecto aparezca ha de refluir en el arma de infantería, sin perjuicio de que su Director general haga las compensaciones que sean necesarias y exija la mejor distribución de la fuerza entre los cuerpos de dicha arma.

6.º Desde el espresado día 1.º de Abril los Oficiales receptores satisfarán á los individuos de que se encarguen el haber que les corresponda, emprendiendo en el mismo día la marcha para sus destinos á fin de que no se demore su incorporación á los cuerpos.

De Real orden lo digo á V. E., con inclusion de un ejemplar de la distribución que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que S. M. confía en que desplegará V. E. el mayor celo para que las operaciones espresadas

se ejecuten con la mayor equidad, rapidez y buen orden, procurando se observe estrictamente, tanto lo que se dispone en esta Real orden, como lo demás que á juicio de V. E. pueda convenir al bien del servicio.

Lo que traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, encargándole por mi parte proceda desde luego á dirigirse al Gobierno civil de esa provincia, solicitando la insercion en el Boletín Oficial de la misma, por tres dias consecutivos, del llamamiento de los soldados del reemplazo de 1866 que estén fuera de los puntos de la demarcacion de sus compañías, con relaciones nominales, y en las que deberán encontrarse antes del día 15 de Marzo próximo, haciéndolo tambien á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia con igual objeto y pasando á mis manos á la mayor brevedad relaciones de los individuos que de cada batallón provincial se hallen con licencia para ganar su subsistencia en otras provincias del distrito, y con separacion los que se encuentren en otros, á fin de reclamar inmediatamente su incorporacion de los respectivos Capitanes Generales.

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. para que se sirva disponer, cual previene S. E., la insercion de esta Real orden por tres dias consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia, dando al efecto con esta fecha orden al Comandante Militar de Santander para que remita á V. S. la relacion de los individuos que de la provincia residen fuera de la demarcacion de sus compañías, para que quede tambien inserta á continuacion de la anterior Real resolucion.»

Y como el espresado Sr. Comandante Militar de esta ciudad haya manifestado á este Gobierno, con fecha 25 del corriente, que no existe ningun individuo perteneciente al batallón provincial á que dá nombre esta capital fuera de la demarcacion de sus respectivas compañías, pertenecientes al reemplazo de 1866, por cuya circunstancia no remite la relacion de que se hace mérito en el anterior inserto, me limito tan solo á publicar este por tres dias consecutivos, para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda, sin perjui-

cio de prevenir nuevamente á los Alcaldes de la provincia la observancia de lo que acerca de este asunto se les ordenó en circular inserta en el Boletín correspondiente al espresado día 25 del corriente.

Santander 28 de Febrero de 1867.
—José Jover. 3—1

CIRCULAR NÚMERO 89.

Estadística.

Habiendo probado la experiencia lo inútil que es la remision á este Gobierno de provincia de los estados mensuales del movimiento de población, ó sea de los nacidos, casados y muertos, toda vez que con solo un estado anual por cada concepto se puede corresponder al deseo de la Junta general de Estadística, he acordado con esta fecha:

1.º Que se suspenda el envío de los referidos estados mensuales y solo se remita dentro de los primeros quince dias del mes de Enero de cada año los correspondientes á los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas durante el anterior en todo el distrito municipal.

2.º Que los respectivos al año de 1866 se remitan inmediatamente á este Gobierno arreglados en un todo á los modelos que á continuacion se insertan, y teniendo muy presente las innovaciones introducidas por la Junta general del ramo.

Y 3.º Que se cuide muy particularmente por los Secretarios de Ayuntamiento de llevar el registro civil con la claridad y exactitud debidas, con el fin de evitar errores y equivocaciones en la confeccion de los cuadros generales del año.

No dudo que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia sabrán cumplir las anteriores disposiciones, y que me probarán una vez mas el buen deseo que les anima en servicios estadísticos.

Santander 2 de Marzo de 1867.—
José Jover.

PROVINCIA DE _____

AÑO DE _____

Movimiento de poblacion.

NACIMIENTOS.

(1) Bautismos clasificados segun el sexo de los nacidos.

	Varones.	Hembras.	Total.	Habitantes por bautismo.
En la provincia.....				
En la capital.....				

(2) Bautismos clasificados segun el estado civil de los nacidos.

	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			Legítimos por un ilegítimo.
	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	
En la provincia..							
En la capital....							

(3) Niños que nacieron muertos ó que habiendo nacido vivos fallecieron sin llegar á ser bautizados.

	Nacieron muertos.			Nacieron vivos y fallecieron antes de ser bautizados.			Total de ambas clases.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
En la provincia..									
En la capital.....									

(4) Alumbramientos sencillos, dobles y triples.

	Sencillos.	Dobles.	Triples.	Total.
En la provincia....				
En la capital.....				

(5) Nacimientos clasificados segun los meses en que tuvieron lugar.

MESES.	EN LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Enero.....						
Febrero.....						
Marzo.....						
Abril.....						
Mayo.....						
Junio.....						
Julio.....						
Agosto.....						
Setiembre.....						
Octubre.....						
Noviembre.....						
Diciembre.....						
Total.....						

MATRIMONIOS.

(1) Matrimonios clasificados segun el estado civil de los contrayentes.

	MATRIMONIOS DE				Habitantes por un matrimonio.
	Soltero con		Viudo con		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
En la provincia....					
En la capital.....					

(2) Contrayentes por primeras, segundas, terceras ó mas nupcias.

	Primeras nupcias.			Segundas nupcias.			Terceras ó mas nupcias.			Total general.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
En la provincia....										
En la capital....										

(3) Edad de los contrayentes.

	VARONES.					HEMBRAS.				
	De 14 á 25	De 25 á 35	De 35 á 50	De mas de 50	Total.	De 12 á 25	De 25 á 35	De 35 á 50	De mas de 50	Total.

(4) Matrimonios clasificados segun los meses en que se contrajeron.

Meses.	En la provincia.	En la capital.
Enero.....		
Febrero.....		
Marzo.....		
Abril.....		
Mayo.....		
Junio.....		
Julio.....		
Agosto.....		
Setiembre.....		
Octubre.....		
Noviembre.....		
Diciembre.....		
Total.....		

DEFUNCIONES.

(1) Defunciones clasificadas segun el sexo y estado civil de los fallecidos.

	SOLTEROS.			CASADOS.			VIUDOS.			Total de fallecidos.	Habitantes por un fallecido.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
En la provincia.....											
En la capital.....											

(2) Defunciones clasificadas segun el sexo y edad de los fallecidos.

Edades.	En la provincia.		En la capital.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
De menos de un año...				
De 1 á 6.....				
De 6 á 11.....				
De 11 á 16.....				
De 16 á 21.....				
De 21 á 26.....				
De 26 á 31.....				
De 31 á 36.....				
De 36 á 41.....				
De 41 á 46.....				
De 46 á 51.....				
De 51 á 56.....				
De 56 á 61.....				
De 61 á 66.....				
De 66 á 71.....				
De 71 á 76.....				
De 76 á 81.....				
De 81 á 86.....				
De 86 á 91.....				
De 91.....				
De 92.....				
De 93.....				
De 94.....				
De 95.....				
De 96.....				
De 97.....				
De 98.....				
De 99.....				
De 100 en adelante....				
Total.....				

(3) Defunciones clasificadas segun la profesion de los fallecidos.

HEMBRAS.	Total	
	De vida dudosa	
	Propietarias ó las que se sostienen de rentas ó pensiones.	
	Dedicadas á las ocupaciones domésticas	
	Trabajadoras de todas clases	
	Menores sin profesion determinada	
Total		
VARONES.	De vida dudosa	
	Profesores, Médicos, Abogados, Eclesiásticos y toda ocupacion facultativa	
	Propietarios y todo el que se sostiene de sus rentas ó pensiones	
	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil	
	Trabajadores de fábricas, talleres y oficios	
	Menores sin profesion determinada	
		En la provincia En la capital

(4) Defunciones clasificadas segun sus causas.

TOTAL de fallecidos.	Hembras.	
	Varones.	
De muerte senil. (Vejez.)	Hembras.	
	Varones.	
De muerte violenta. (Heridas, asfixias, caídas, etcétera.)	Hembras.	
	Varones.	
De muerte natural repentina.	Hembras.	
	Varones.	
De muerte natural con auxilio facultativo y eclesiástico.	Enfermedades epidémicas y contagiosas.	Hembras.
		Varones.
	Enfermedades comunes.	Hembras.
		Varones.
		En la provincia En la capital

(5) Defunciones clasificadas segun los meses en que ocurrieron.

MESES.	EN LA PROVINCIA.			EN LA CAPITAL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Setiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Total						

RESÚMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

Partidos judiciales.	Bautismos.	Matrimonios.	Defunciones.
Total			

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚMERO 90.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Vicente Almeida Mercadillo, natural de Villamuriel, de estado soltero, de 22 años de edad, jornalero, confinado licenciado del correccional de Valladolid.

En el caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno para remitirlo á uno de los Juzgados de primera instancia de Valladolid que lo reclama.

Santander 1.º de Marzo de 1867.— José Jover.

CIRCULAR NÚMERO 91.

Por la Capitanía General de Castilla la Vieja se llama al paisano Francisco Sartes ó á su mujer Angela Fernandez, naturales de Galicia, para que se presenten en la misma á recoger las prendas y dinero que obran allí depositadas y deben proceder de algun hijo de ambos que falleció en el servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y en virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

Santander 1.º de Marzo de 1867.— José Jover. 2a1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Reocin dotada con 300 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Bolefin Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen com-

prendidos en el artículo 1.º de dicha disposicion.

Santander 28 de Febrero de 1867.

—José Jover. 3-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sámano, dotada con 500 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por 3 veces en la Gaceta de Madrid y en el Bolefin Oficial, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 25 de Febrero de 1867.

—José Jover. 3-2

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Ganadería.

CIRCULAR NÚMERO 92.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 23 de Febrero último lo que sigue:

«Beneficencia y Sanidad.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.º.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Burgos lo que sigue:

Teniendo en cuenta el estado en que se hallan varios pueblos de la provincia de Santander por efecto de la epizootia que azota al ganado vacuno de aquella comarca, y en vista de lo consultado por V. S. en telegrama de 24 del actual acerca de la adopcion de varias medidas, entre ellas la de imponer cuarentena á las reses que procedan de dicha provincia, con motivo de la feria que ha de celebrarse en Miranda, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que poniéndose V. S. de acuerdo con el Gobernador de la provincia

citada, disponga la cuarentena para las reses de puntos epidemiados, no comprendiendo esta disposición a los distritos que se hallen libres de la epizootia; á cuyo efecto las reses de estos últimos deberán llevar un sello cualquiera que neutralice el que se les hubiere echado anteriormente, imponiendo severos castigos al que conduzca á la feria reses enfermas y sujetándole por de pronto á un espediente.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo traslado á V. S. para conocimiento y efectos prevenidos.»

Y en consecuencia de lo preceptuado por la preinserta Real disposición, puesto ya de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, he resuelto hacer saber á los Sres. Alcaldes y ganaderos de esta, como lo verifico por la presente circular, que quedan adoptadas las oportunas medidas para que no sean admitidos en el territorio de aquella los ganados procedentes de comarcas infestadas sin sufrir previamente una observacion de diez dias, y que para que puedan serlo sin esta observacion los de puntos libres de la epizootia, habrán de llevar las reses un sello especial y sus pastores ó conductores ir provistos de un certificado en que la Alcaldía del respectivo término municipal consigne hallarse este libre de la epizootia y que del mismo procede el ganado; espresese el nombre del conductor, número y clase de reses de que este es portador, y consigne asimismo, dibujándolo en el propio certificado, el sello que se haya estampado á aquéllas.

Santander 2 de Marzo de 1867.— José Jover.

Minas.

Renunciado con fecha 28 del finado Febrero el registro de una pertenencia de mineral squisto bituminoso llamado «Última», sito en término municipal de Ruiloba, en instancia elevada á este gobierno de provincia por D. Francisco Javier Aldecoa, apoderado de la Compañía de minas y fundiciones, he tenido á bien admitir la espresada renuncia, declarando franco y registrable el terreno y nulo y sin curso el espediente de su razon.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley vigente de minas se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 2 de Marzo de 1867.— José Jover.

Vista la renuncia hecha en instancia de 28 de Febrero próximo pasado por D. Francisco Javier Aldecoa, apoderado de la Compañía de minas y fundiciones, del registro de cuatro pertenencias de mineral squisto bituminoso que con el nombre de «Monte» tenia intentado en término municipal de Mazcuerras, he tenido á bien admitirla, declarando franco y registrable el terreno, y fenecido y sin curso el espediente del espresado registro.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 68 de la ley vigente de minas.

Santander 2 de Marzo de 1867.— José Jover.

Admitida á D. Francisco Javier Aldecoa, apoderado de la Compañía de minas y fundiciones, la renuncia que en nombre de esta ha producido en instancia de 28 de Febrero último del registro de dos pertenencias de mineral squisto bituminoso, nombradas «Rio», sito en término municipal de Mazcuerras, he venido en declarar franco y registrable el terreno y fenecido y sin curso el espediente de su razon.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la ley vigente de minas.

Santander 2 de Marzo de 1867.— José Jover.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Territorial.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, se servirán remitir á esta Administracion la propuesta en terna de los individuos que han de componer la Junta pericial, segun se les previno en orden circular inserta en el Boletín Oficial núm. 80 del dia 2 de Enero próximo pasado.

Santander 27 de Febrero de 1867.—Bernardino María González.

Pueblos.

Cabezon de la Sal.
Castañeda.
Castro ó Cillorigo.
Castro-Urdiales.
Cieza.
Corvera.
Enmedio.
Guriezo.
Liérganes.
Luena.
Pesquera.
Polanco.
Pulaciones.
Pujayo.
Rivamontan al Monte.
Sámano.
Santoña.
San Vicente de la Barquera.
Solórzano.
Valdáliga.
Valdeolea.
Villacarriedo.
Villaverde de Trucíos.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Existiendo en los almacenes de esta Aduana, hace mas de cuatro años, las mercancías que se espresarán, y no conociéndose la procedencia ni los dueños, la Administracion, antes de declarar el abandono en que han incurrido segun las Ordenanzas de la renta, lo hace saber al público para que en el término de ocho dias se presenten á deponer el derecho que pueda asistirles para reclamar su propiedad.

Una caja marca S. N., núm. 586, conteniendo agua de colonia.

Una caja marca Z. L., núm. 1,178, conteniendo cristales para azogar rotos.

Una arca sin marca, conteniendo papeles y ropa sin valor.

Un saco marca C. D., núm. 8, conteniendo lino rastrillado.

Uno id. id., núm. 9, id. id.

Una caja marca A. S., núm. 297, conteniendo algoñon hilado

Dos barriles conteniendo piedra lipis.

Una caja marca F. R. F., conteniendo azúcar.

Tres tarros de hojalata conteniendo barniz graso.

Una caja marca C. C., conteniendo libros y papel sin valor.

Un lio conteniendo cuerdas de esparto.

Una vasija de cobre usada.

Una caja marca J. G., conteniendo manómetros.

Una cajita conteniendo tornillos de rosca.

Una caja marca F. G., conteniendo tinta y sellos.

Una caja sin marca ni número, conteniendo impresos.

Una pieza de hierro.

Una pieza de hierro para maquinaria.

Una caja número 1, conteniendo barniz.

Una caja conteniendo medicamentos.

Santander 1.º de Marzo de 1867.— Pedro Martín.

CUERPO DE INGENIEROS LE MONTES.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á cuarta subasta por no haberse presentado licitador en las tres primeras, 90 árboles de roble señalados en el monte titulado la Peña, perteneciente al Ayuntamiento de Espinama, que contienen 1,006 codos cúbicos de madera y 2 céntimos, cuyos árboles han sido retasados en 500 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 20 de Febrero de 1867.—El I. J., Francisco de Espinosa.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta 5 robles y 7 encinas señaladas en el monte comun de Prio, que contienen 15 codos cúbicos y 721 milésimas y han sido valuados en 21 escudos 641 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Val de San Vicente el dia 2 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 27 de Febrero de 1867.—El I. J., Francisco de Espinosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion primera de este Tri-

buna!, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de don Juan José de Elizaincin, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Santander, y de D. Pascual del Hierro, subalerno de la de Laredo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de administracion de efectos de la renta del tabaco de la referida provincia, correspondiente al tercer año económico, ó sea desde el 1.º de Julio de 1822 al 31 de Marzo de 1823, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1867.— Ignacio S. Inclán.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Está vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cosmografía, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 226 de la ley de Instrucción pública y 39 del Real decreto de 22 del mes anterior entre los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Escuela y Catedráticos de Instituto de Madrid que tengan 10 años de antigüedad en el profesorado, como Propietario, y tengan título de Doctor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 10 de Febrero de 1867.— El Director general, Severo Catalina.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS

LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Nicolasa Roman Muñoz, hija de D. Pedro, Miliciano Nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Madrid 30 de Enero de 1867.—El Director general, Estéban Martínez.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Nicasia Diaz Oñas, hija de D. Modesto, Miliciano Nacional de la villa de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Madrid 11 de Febrero de 1867.—El Director general, P. O., Gabriel Secades.

Imprenta de La Abeja Montañesa.